

**NUE 262-A-2018 (HF)**

**Pérez Melgar contra Ministerio de Salud (MINSAL)**

**Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve.

**I.** El 4 de febrero del presente año, se remitió a **José Manuel Pérez Melgar** la información entregada por parte del **Ministerio de Salud (MINSAL)**, a través de su apoderada general judicial con facultades especiales, Ada Marisol Cruz Bonilla; para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su remisión, manifestara su conformidad o inconformidad, expresando los motivos de esta última y en caso de no emitir pronunciamiento alguno, se entendería su conformidad con lo recibido y se emitiría el sobreseimiento de este procedimiento de apelación.

Por otra parte, el día 5 de febrero, el **MINSAL** a través de la apoderada en comento, rindió el informe justificativo en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); donde argumentó, en lo medular, la incomparecencia del apelante a la audiencia de avenimiento programada el día 31 de enero, reiterando haberse puesto a disposición la información al apelante.

**II.** Al respecto, este Instituto advierte el cumplimiento de los plazos señalados sin que el apelante haya emitido declaración alguna según lo establecido en el romano anterior. En ese sentido, posterior a su notificación, la fecha límite para ello finalizó el 8 de febrero; por lo que habiendo transcurrido el plazo señalado y con base al cambio de circunstancias que dieron origen al acto inicial de apelación, se colige que se ha extinguido el objeto de este procedimiento. En consecuencia, de conformidad con el artículo 98 letra d) de la LAIP, es procedente decretar el sobreseimiento del caso.

